



STD: 04371

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0238 -2010-ANA-DARH

Lima, 17 JUL. 2010

### VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Huaura ingresado con Hoja de Envío Nº 06482, organizado por la **Comunidad Campesina San Cristóbal de Rapaz**, sobre aprobación de estudio de aprovechamiento hídrico para uso de generación de energía eléctrica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 048-2007-EM, precisa los requisitos a que se refiere la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, señala que para la obtención de una Concesión Definitiva o Autorización para generar energía eléctrica, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas;

Que, el tercer párrafo del artículo 37º del Decreto Supremo Nº 076-2009-EM, modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, precisando que el requisito de admisibilidad referido en el literal b) del artículo 25º de la Ley de Concesiones Eléctricas, se tendrá por cumplido con la presentación de la correspondiente resolución, emitida por la autoridad de aguas competente, que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo. Dicho requisito es aplicable a las concesiones definitivas de generación con Recursos Energéticos Renovables cuya potencia instalada sea igual o inferior a 20 MW, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0095-2009-ANA-DARH se otorgó a favor de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Rapaz, autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Rapaz II, localizado hidrográficamente en la cuenca del río Yaracyacu y ubicado políticamente en el distrito y provincia de Oyón en el departamento de Lima, para lo cual se ha contemplado el aprovechamiento de las aguas que transitan por el río Yuracyacu, siendo el punto de captación en las coordenadas UTM (WGS 84): 8 796 545 metros Norte y 316 189 metros Este y el punto de devolución de las coordenadas UTM (WGS 84) 8 796 667 metros Norte y 315 300 metros Este;

Que, el Informe Nº 010-2010-ANA-ALA HUARA, recomienda aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico para el proyecto "Central Hidroeléctrica Rapaz II" que utilizará las aguas del riachuelo Yaracyacu para la generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Rapaz II, que se ubica en la localidad de Rapaz del distrito y provincia de Oyón, región Lima;

Que, con el Informe Técnico Nº 145-2010-ANA-DARH/ORDAL/ACF, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda aprobar el estudio hidrológico que forma parte del "Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Rapaz II", tramitado por la Comunidad Campesina San Cristóbal de Rapaz, el cual como resultado de las evaluaciones hidrológicas realizadas ha demostrado la existencia de recursos hídricos potencialmente aprovechables para la generación de energía eléctrica por un volumen anual de 52.09 MMC, distribuido mensualmente de la manera siguiente:



**CUADRO N° 01**

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	
Disponibilidad	Q (m³/S)	1.83	1.97	2.26	1.81	1.71	1.69	1.13	1.10	1.52	1.40	1.66	1.76	52.09
	V (MMC)	4.90	4.77	6.05	4.69	4.58	4.38	3.03	2.85	4.07	3.75	4.30	4.71	

Que, el informe técnico señalado en el considerando precedente, también recomienda establecer como tramo de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Rapaz II, entre la captación de agua localizada en la coordenada UTM (WGS 84) 8796 434 metros Norte y 316 129 metros Este en la cota 3630 m.s.n.m.; y la devolución del agua al cauce natural del río Yaracyacu en la coordenada UTM (WGS 84) 8 796 659 metros Norte y 315 303 metros Este en la cota 3475 m.s.n.m.; localizados en el caserío de Quimahuasi, distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima; ámbito de la Administración Local de Agua Huaura;

En consecuencia, corresponde aprobar a nivel definitivo el estudio hidrológico que forma parte del "Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Rapaz II"; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, precisado con el Decreto Supremo N° 076-2009-EM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar, a favor de la **Comunidad Campesina San Cristóbal de Rapaz**, a nivel definitivo, el estudio hidrológico que forma parte del "Estudio de Aprovechamiento Hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Rapaz II", para la generación de energía eléctrica por un volumen anual de 52.09 MMC, conforme a la distribución señalada en el Cuadro N° 01 de la parte considerativa de la presente resolución, recurso hídrico que será captado en la toma localizada en la coordenada UTM (WGS 84) 8 796 434 metros Norte y 316 129 metros Este, en la cota 3630 m.s.n.m.; y su devolución al cauce natural del río Yaracyacu en la coordenada UTM (WGS 84) 8 796 659 metros Norte y 315 303 metros Este en la cota 3475 m.s.n.m.; localizados en el caserío de Quimahuasi, distrito de Santa Leonor, provincia de Huaura, departamento de Lima.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Huaura la notificación a la **Comunidad Campesina San Cristóbal de Rapaz**.

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



**Ing. ALBERTO ALVA TIRAVANTI**  
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos